

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 11 de octubre de 1983

NUM. 8

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Página 2.)
- Ley Foral sobre concesión de suplementos de créditos o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 3.)
- Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras en otras carreteras. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 8.)
- Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas. Aprobación por la Comisión de Urgencia Normativa. (Pág. 9.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la constitución de la Junta de Cooperación Diputación Foral-Gobierno de la Nación para resolver discrepancias en la interpretación de la Ley de Amejoramiento, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 10.)
- Pregunta sobre si existe algún tipo de vinculaciones entre la Diputación Foral o alguno de sus miembros y la empresa Autopistas de Navarra, S. A., formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 11.)
- Pregunta sobre el reparto de invitaciones para los últimos festivales de Olite, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 11.)
- Pregunta sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 12.)
- Pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del profesorado de la UNED en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 12.)
- Pregunta sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 13.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones».

Pamplona, 7 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral sobre ayudas a los afectados por las recientes inundaciones

Artículo 1.º Se declaran inhábiles a efectos administrativos los días 25 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive, en los términos municipales a que se refiere el artículo 8.º de la presente Ley Foral.

Los días inhábiles mencionados serán descontados en el cómputo de los plazos establecidos, sin perjuicio de la validez de las actuaciones practicadas en dichos días inhábiles si se hubiesen realizado con todos los requisitos legales.

Artículo 2.º Los sujetos pasivos y retenedores de toda clase de tributos que correspondan a la Hacienda de Navarra y hayan resultado afectados por los daños expresados en los términos municipales a que se refiere el artículo 8.º podrán solicitar y obtener de la Diputación Foral, previa justificación de los daños sufridos, aplazamiento, por término máximo de tres meses y sin devengo de interés, de las deudas tributarias cuyo plazo de ingreso finalice entre el día 1 de septiembre y el 1 de noviembre de 1983.

El aplazamiento a que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse antes del día 1 de

noviembre de 1983, y beneficiará a los sujetos pasivos y retenedores aunque hayan transcurrido los plazos de ingreso voluntario de las respectivas deudas tributarias.

Artículo 3.º Se minorará en la cantidad de 100.000 pesetas la cuota tributaria correspondiente al Impuesto sobre el Lujo en la adquisición de automóviles de fabricación española efectuada para sustituir a otros, de la misma naturaleza e igual destino, que hubieran padecido siniestro total como consecuencia de las inundaciones, siempre que se justifique este hecho y se obtenga, por tal motivo, la baja de los mismos en la Jefatura de Tráfico.

La adquisición del vehículo deberá realizarse en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Ley Foral.

El beneficio previsto en este artículo se aplicará automáticamente por la Oficina Gestora del Impuesto, siempre que se reúnan los requisitos anteriormente citados, y a la auto-liquidación se acompañe la justificación de baja otorgada al anterior vehículo por la Jefatura de Tráfico.

Artículo 4.º Se concede exención de las cuotas de las Contribuciones sobre las Actividades Agrícolas y Pecuarias, Urbana, y Licencia Fiscal de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicios, Profesionales, Artistas y Deportistas, correspondientes al año 1983, que afecten a explotaciones agrarias, fincas urbanas, establecimientos industriales y mercantiles y locales de trabajo de profesionales, artistas y deportistas dañados como consecuencia directa de las recientes inundaciones, situados en los municipios a que se refiere el artículo 8.º. Esta exención comprenderá la de los arbitrios y recargo legalmente autorizados sobre los tributos citados.

La disminución de ingresos que como consecuencia de lo dispuesto en este artículo se produzca en los Ayuntamientos será subvencionada con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

Artículo 5.º Se concede exención en el pago de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes al ejercicio de 1983 en las condiciones señaladas en el artículo anterior de la presente Ley Foral para las cuotas de la Contribución sobre las Actividades Agrícola y Pecuaria. En el caso de que no hubieren sido satisfechas las cuotas correspondientes a 1982, la Diputación Foral, a través de los Ayuntamientos, podrá tramitar aplazamientos de las mismas, sin devengo de interés hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 6.º Se aprueba un Crédito Extraordinario de 160 millones para financiar los gastos de reparación de los daños producidos en Navarra. Dicho crédito será ampliable por el importe necesario en caso de que la consignación aprobada no fuera suficiente.

La financiación del referido Crédito Extraordinario será con cargo a mayores ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 7.º Se aprueba un Crédito Extraordinario por importe de 50 millones de pesetas que se destinará a sufragar los daños producidos en el País Vasco.

Dicho Crédito Extraordinario se financiará con cargo a mayores ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 8.º A efectos de lo previsto en los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la presente Ley Foral se consideran incluidos los siguientes municipios: Alsasua, Araiz, Aranaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Arruazu, Bacaicoa, Baztán, Betelu, Ciordia, Donamaría, Echalar, Echarri Aranaz, Elgorriaga, Erasan, Ezcurra, Goizuetta, Huarte Araquil, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Lacunza, Larráun, Leiza, Lesaca, Oiz, Olazagutía, Saldías, Santesteban, Sumbilla, Urdax, Urdiáin, Vera de Bidasoa, Yanci, Zubieta y Zugarramurdi.

Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983».

Pamplona, 7 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito o créditos extraordinarios para ampliaciones de crédito por gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983

Artículo 1.º Se aprueban suplementos de crédito o créditos extraordinarios por un importe total de pesetas 359.772.848 para financiar gastos ineludibles para concluir el ejercicio económico de 1983.

Artículo 2.º La identificación de los créditos aludidos en el Presupuesto Prorrogado de 1982, vigente para 1983, será la siguiente:

Proy.	Org.	Econ.	Func.	Línea	CENTROS-Concepto Gasto	Importe Pesetas
SECRETARIA						
11105	07000	276	1000	00820-4	Honorarios asesoramientos jurídicos	8.980.805
DIRECCION DE HACIENDA						
31103	12440	214	1183	06450-3	Agua, gas, electricidad	750.000
71101	12000	590	1100	06781-	Encargo estudios y trabajos	1.000.000
DIRECCION DE EDUCACION						
12105	13100	160	2100	09180-2	Jornales	5.101.470
12105	13100	168	2100	09190-0	Seguros Sociales	2.040.588
41101	13301	131	2422	09740-4	Función añadida	204.356
72102	13100	160	2144	10580-3	Jornales	1.175.359
72102	13100	168	2144	10590-0	Seguros Sociales	470.144
32202	13200	362	2322	09680-4	Ayuda al Instituto Politécnico Salesiano	5.340.000
00002	13000	271	2000	09020-2	Propaganda y publicidad	400.000
51101	13305	160	2431	10290-1	Jornales	1.700.000
51101	13305	168	2431	10300-2	Seguros Sociales	800.000
51101	13305	171	2431	10310-0	Personal contratado	700.000
51101	13305	178	2431	10320-7	Seguros Sociales	580.000
33101	13200	344	2300	09690-1	Becas enseñanza residencia, comedor, transportes	5.000.000
DIRECCION DE INDUSTRIA						
21102	17000	433	7522	13800-0	Transferencias a industriales	5.000.000
71101	17000	653	7623	13040-9	Transferencias a empresas	2.470.620
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
22101	18120	566	5134	14900-2	Equipos electrónicos	1.800.000
71104	18000	339	5170	15250-0	Convenio Aviaco	12.741.070
71103	18120	256	5131	15240-2	Comunicaciones	1.500.000
DIRECCION DE PERSONAL						
24101	20000	664	1010	16110-0	Anticipos sueldos	22.000.000
24102	20000	654	4605	16150-9	Anticipos vivienda	9.100.000
24103	20000	669	1010	16160-6	Anticipos vehículos	4.500.000
DIRECCION DE CAMINOS						
00001	30000	253	5000	17540-2	Viajes y dietas	2.000.000
00001	30000	254	5000	17550-0	Pluses e indemnizaciones	350.000

Proy.	Org.	Econ.	Func.	Línea	CENTROS-Concepto Gasto	Importe Pesetas
00002	30000	239	5000	17600-0	Gastos otros bienes inventariables.	250.000
21302	30300	220	5033	18280-0	Conservación	1.000.000
21303	30300	220	5033	18290-5	Conservación	1.750.000
21601	30300	214	5033	18340-5	Agua, gas, electricidad	100.000
21601	30300	220	5033	18350-2	Fabricación aglomerado	15.000.000
22101	30300	210	5032	18360-0	Conservación edificios	5.000.000
33101	30300	220	5033	18560-2	Limpieza nieves (sal)	3.000.000
00001	30000	140	5000	17520-8	Horas extras	2.000.000

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

13101	40000	339	7110	20340-6	Transfa. I.T.G.-Cereal	12.542.071
33101	40200	331	7120	22090-4	Transfa. a ganaderos	1.000.000
33102	40200	349	7120	22130-7	Transfa. a familias y particulares.	2.000.000
61101	40000	570	7100	22670-8	Mobiliario	8.000.000
33204	40000	319	7140	22275-	Bonificación ints. compra tierras Miranda Arga	424.565
33103	40000	319	7140	22165-	Mataderos Municipales	20.000.000
33103	40200	331	7120	22140-4	Ganaderos	10.000.000

DIRECCION DE MONTES

00002	50000	219	7400	24220-7	Gastos mant. nuevas oficinas	150.000
00002	50230	211	7400	24200-2	Alquileres	100.000
00002	50120	253	7400	24260-6	Viajes y dietas	1.735.000
00002	50130	253	7400	24270-3	» » »	911.000
00002	50150	253	7400	24290-8	» » »	500.000
13104	50210	253	7416	24520-6	» » »	350.000
00002	50220	253	7400	24300-9	» » »	200.000
00002	50230	253	7440	24305-0	» » »	634.000
00002	50260	253	7400	24320-3	» » »	500.000
00002	50000	263	7400	24330-0	Vestuario y calzado	600.000
16102	50240	214	7430	25020-0	Agua, gas, electricidad	200.000
16103	50240	226	7430	25100-1	Equipos y herramientas	500.000
15102	50230	222	7440	24630-0	Conservación bosquetes	800.000
15104	50230	260	7440	24770-5	Productos alimenticios	200.000
15105	50230	279	7440	24850-7	Mejora prod. piscícolas, ríos	800.000
15106	50230	210	7440	24910-4	Conserv. y repar. Piscifactorías ...	1.000.000
17104	50000	570	7400	25287-	Mobiliario nuevas oficinas	5.587.800

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

24203	60100	213	5700	27910-0	Calefacción, ventilación	200.000
24203	60100	214	5700	27920-8	Agua, gas, electricidad	500.000
31201	60200	419	4000	28075-	Accesos Hospital Tudela	22.500.000
61101	60000	570	4000	29915-	Compra Biblioteca Argibide	10.000.000
00002	60300	210	4000	26900-8	Conservación y reparación	600.000
00002	60310	210	4010	26910-5	Conservación y reparación Tudela.	100.000
00002	60310	212	4010	26980-6	Limpieza	100.000
00002	60300	277	4000	27440-0	Conferencias y Cursillos	50.000
41301	60340	349	4310	28470-8	Gastos alimañeros	90.000

Proy.	Org.	Econ.	Func.	Línea	CENTROS-Concepto Gasto	Importe Pesetas
HOSPITAL DE NAVARRA						
00002	62300	213	4010	33860-3	Calefacción, ventilación	23.000.000
00002	62300	214	4010	33870-0	Agua, gas, electricidad	10.000.000
11201	62100	266	4100	34110-8	Productos químicos	2.500.000
11501	62210	264	4171	34610-0	Productos farmacéuticos	28.000.000
11501	62210	267	4171	34620-7	Material clínico y Laboratorio	7.000.000
31102	62330	226	4510	35010-7	Equipos y herramientas	1.000.000
31102	62330	269	4510	35020-4	Material diverso	1.500.000
31103	62330	226	4500	35040-9	Equipos y herramientas	4.500.000
21103	62100	240	4871	34810-2	Suscripción	600.000
00002	62000	279	4010	33955-	Mejora gestión cobros	500.000
HOSPITAL PSIQUIATRICO						
00001	63000	141	4200	36230-0	Festivos	6.000.000
12301	63000	169	4200	36490-6	Otras remuneraciones personal ...	1.500.000
14101	63000	260	4410	36770-0	Productos alimenticios	9.000.000
31101	63000	212	4530	36980-0	Limpieza	1.000.000
31102	63000	210	4510	37020-5	Conservación y reparación	500.000
LABORATORIO QUIMICO						
00002	70100	214	1500	37760-9	Agua, gas y electricidad	250.000
00002	70100	226	1508	37765-0	Equipos y herramientas	100.000
00002	70100	239	1500	37780-3	Gastos de otros bienes inventaria- bles	100.000
00002	70100	241	1500	37800-1	Material oficina	20.000
00002	70100	253	1501	37835-4	Viajes y dietas	500.000
00002	70100	266	1503	37853-2	Productos químicos	300.000
00002	70100	267	1503	37855-9	Material clínico y Laboratorio	400.000
00002	70100	269	1500	37870-2	Material diverso	200.000
21101	70100	150	1501	38220-3	Horas extras	1.000.000
CENTROS Y SERVICIOS DE PRESIDENCIA						
31101	81500	242	0000	41312-5	Encuadernaciones	200.000
31101	81500	279	0000	41310-9	Agencias de noticias	100.000
31101	81500	570	0000	41315-0	Mobiliario	200.000
SERVICIO DE INCENDIOS						
11101	83100	226	5622	42600-6	Conservación y reparación equipos.	400.000
12101	83100	226	5622	42740-1	» » » »	95.000
13101	83100	226	5622	42880-7	» » » »	255.000
11101	83100	263	5622	42670-7	Vestuario y calzado	620.000
12101	83100	263	5622	42810-6	» » »	140.000
13101	83100	263	5622	42950-1	» » »	390.000

Proy.	Org.	Econ.	Func.	Línea	CENTROS-Concepto Gasto	Importe Pesetas
POLICIA FORAL						
11101	84100	211	5610	43270-7	Alquileres Bergamín	25.000
11101	84100	213	5610	43310-0	Calefacción	10.000
11101	84100	241	5610	43340-1	Material oficina	30.000
11101	84100	263	5610	43390-8	Vestuario y armamento	336.000
11102	84100	263	5612	43430-0	» » »	1.568.000
11103	84100	263	5612	43460-2	» » »	1.792.000
11104	84100	263	5612	43490-4	» » »	56.000
11105	84100	263	5612	43510-2	» » »	504.000
IMPRENTA						
00002	86000	212	1332	43720-2	Limpieza	228.000
00002	86000	226	1331	43740-7	Equipos y herramientas	370.000
00002	86000	243	1331	43743-1	Papel imprenta	12.000.000
00002	86000	257	1332	43755-5	Correspondencia	200.000
00002	86000	263	1332	43760-1	Vestuario y calzado	5.000
00002	86000	269	1330	43770-9	Material diverso	2.500.000
PARQUE						
00002	88000	224	1364	44815-8	Carburantes, lubricantes y engrases.	3.000.000
00002	88000	225	1365	44822-0	Reparaciones y repuestos	5.500.000
00002	88000	228	1364	44825-5	Seguros vehículos	500.000
00002	88000	229	1364	44828-0	Cubiertas y cámaras	1.500.000
00002	88000	253	1360	44850-6	Viajes y dietas	1.100.000
TOTAL						359.772.848

Artículo 3.º La financiación de los créditos por el importe total de 359.772.848 ptas. se realizará con cargo a mayores ingresos a obtener en 1983 por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, partida de ingresos 12220-100 línea 47.955-7.

Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras en otras carreteras

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito por importe de 89 millones de pesetas para continuar la realización de obras contratadas en carreteras y adquirir terrenos para la posible ejecución de varios proyectos de obras de otras carreteras».

Pamplona, 7 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Ley Foral
sobre concesión de suplementos de
crédito por importe de 89 millones de
pesetas para continuar la realización
de obras contratadas en carreteras
y adquirir terrenos para la posible
ejecución de varios proyectos de
obras en otras carreteras**

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de Suplementos de crédito por importe total de 89 millones de pesetas para completar la financiación de varias obras de carreteras en ejecución y compra de terrenos para la construcción de otras obras a realizar.

Artículo 2.º La identificación de dichos Suplementos de crédito en el Presupuesto Prorrogado de 1982 será la siguiente:

Partidas de gasto		Pesetas
30.200-520-006-5041 línea 17690-5	Carretera Irurzun Lecumberri	18.000.000
30.200-520-008-5041 línea 17710-3	Carretera Cizur Mayor - Alto del Perdón	30.000.000
30.200-520-013-5041 línea 17750-2	Carretera Alto del Perdón - Puente la Reina	14.000.000
30.300-530-078-5071 línea 18440-1	Compra de terrenos para ejecución de obras de Proyectos aprobados	27.000.000
	TOTAL	89.000.000

Artículo 3.º La financiación de los suplementos de crédito señalados se realizará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de la Dirección de Caminos:

		Pesetas
30.100-520-110-5010 línea 17661-1	Confeción de Proyectos	20.000.000
30.100-590-5010 línea 17662-0	Estudio Plan Navarra de Carreteras	19.000.000
30.000-520-129-5000	Convenio con Ayuntamiento de Pamplona (obras término municipal)	50.000.000
	TOTAL	89.000.000

Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas

APROBACION POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento aprobó la siguiente «Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas».

Pamplona, 7 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas

Artículo 1.º La elección de los miembros de las Juntas de Quincena y Veintena, se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Cada término concejil constituirá un distrito electoral.
- b) Serán electores todos los residentes de la localidad, mayores de 18 años, que estén inscritos con tal carácter en el correspondiente Padrón municipal, y que se hallen en uso de sus derechos civiles y políticos.
- c) Serán elegibles quienes, teniendo la condición de electores, no se hallen incurso en causa de inelegibilidad.
- d) Podrán proponer candidaturas:
 - 1.º Los Partidos y Federaciones inscritos en el Registro creado por la Ley, así como las coaliciones con fines electorales de tales Partidos y Federaciones.
 - 2.º Los electores del correspondiente distrito en número no inferior al establecido en la Ley de Elecciones Locales para la proposición de candidatos a Concejales.
- e) Las candidaturas se presentarán mediante solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento correspondiente.

f) Las listas que en cada Concejo concurren a la elección deberán contener, como mínimo, tantos nombres de candidatos cuantos sea el número de miembros de la Junta a elegir.

g) Cada elector dará su voto a una sola lista, sin introducir en ella modificación alguna ni alterar en la misma el orden de colocación de los candidatos.

h) La atribución de puestos a las distintas listas se ajustará a las reglas establecidas para las elecciones municipales en la Ley de Elecciones Locales. Esta misma normativa se aplicará en materia de vacantes, constitución de las Juntas y elección de Presidente.

i) El Presidente designará tres miembros de la Junta que le sustituyan en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de cualquier clase, debiendo fijar, de entre ellos, el orden de su sustitución.

Artículo 2.º La constitución de los Concejos abiertos, y la elección y constitución de las Juntas de Oncena se realizará de conformidad con las normas aprobadas por acuerdo del Parlamento de Navarra en 4 de Julio de 1979, con la salvedad de que, en materia de causas de inelegibilidad e incompatibilidad a que se refiere el art. 3.º, apartado c), párrafo segundo, se aplicará lo establecido en la Ley de Elecciones Locales.

Disposiciones finales

- 1.º La Diputación Foral dictará las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ley Foral.
- 2.º La constitución de los Concejos, y la elección de los miembros de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena, se realizará en la fecha que la Diputación Foral determine mediante Decreto Foral.
- 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley Foral.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la constitución de la Junta de Cooperación Diputación Foral-Gobierno de la Nación para resolver discrepancias en la interpretación de la Ley de Amejoramiento

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la constitución de la Junta de Cooperación Diputación Foral-Gobierno de la Nación para resolver discrepancias e interpretación de la Ley del Amejoramiento.

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
sobre la constitución de la Junta
de Cooperación Diputación
Foral-Gobierno de la Nación para
resolver discrepancias en la
interpretación de la Ley
de Amejoramiento**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Di-

putación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

Según el artículo 69 del Pacto de Reintegración y Amejoramiento Foral, «todas las discrepancias que se susciten entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra respecto a la aplicación e interpretación de la presente Ley Orgánica, serán planteadas y, en su caso, resueltas por una Junta de Cooperación integrada por igual número de representantes de la Diputación Foral y de la Administración del Estado, sin perjuicio de la legislación propia del Tribunal Constitucional y de la Administración de Justicia».

Ante ello, este parlamentario foral pregunta:

¿Piensa la Diputación Foral exigir del Gobierno de la Nación la constitución de la citada Junta de Cooperación a los efectos de resolver la discrepancia surgida respecto a la interpretación del artículo 29 de la citada Ley de Amejoramiento sobre designación del Presidente de la Diputación Foral?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre si existe algún tipo de vinculaciones entre la Diputación Foral o alguno de sus miembros y la empresa Autopistas de Navarra, S. A.

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si existe algún tipo de vinculaciones entre la Diputación Foral o alguno de sus miembros y la empresa «Autopistas de Navarra, S. A.».

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
sobre si existe algún tipo de
vinculaciones entre la Diputación
Foral o alguno de sus miembros y la
empresa Autopistas de Navarra, S. A.**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

En la actualidad, ¿existen algún tipo de vinculaciones entre la Diputación Foral o alguno de sus miembros y la empresa «Autopistas de Navarra, S. A.»?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre el reparto de invitaciones para los últimos festivales de Olite

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al reparto de invitaciones para los últimos Festivales de Olite.

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta
sobre el reparto de invitaciones
para los últimos festivales de Olite**

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

Durante la celebración de los últimos festi-

vales de Olite, ¿cuántas invitaciones y a qué colectivos y personas se han dado por la Diputación Foral para que asistieran a sus actos?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, en relación con el fomento y ayuda al vascuence en Navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Di-

putación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

Respecto al fomento y ayuda al vascuence en Navarra, así como a la enseñanza de la misma lengua en nuestro Territorio Foral:

1.ª ¿Cuál es el número de escolares que acuden a centros navarros donde se imparte el vascuence?

2.ª ¿Cuál es el importe total de la contribución económica que la Diputación Foral ha hecho durante los dos últimos años?

3.ª ¿A qué ikastolas y grupos se han dado y en qué cuantía?

4.ª ¿Cuál ha sido la distribución zonal de tal ayuda económica y en qué criterios se ha basado la Diputación Foral para hacer tal distribución?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del profesorado de la UNED en Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el

Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, en relación

con los criterios seguidos para el nombramiento del profesorado de la UNED en Navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta
sobre los criterios seguidos para el
nombramiento del profesorado de la
UNED en Navarra

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Di-

putación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

En lo que se refiere a la UNED:

1.º ¿Podría la Diputación Foral explicar los criterios en los que se ha basado el Centro Regional de aquella Universidad en Navarra para proceder al nombramiento de su profesorado?

2.º ¿Tiene pensado la Diputación Foral anunciar próximamente algún tipo de concurso u oposición para nombrar nuevos profesores? Si así es, ¿sobre qué criterios lo haría?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si la Diputación ha concedido algún tipo de ayuda o subvención a la prensa escrita navarra.

Pamplona, 5 de octubre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta
sobre ayudas y subvenciones de la
Diputación Foral a la prensa
escrita navarra

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario Foral del Grupo Popular, al amparo de lo dis-

puesto en el artículo 160 y ss. del vigente Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de formular a la Diputación Foral la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

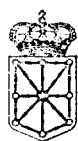
Respecto a la prensa escrita navarra:

1.º Durante los años 1979-83, ¿le ha dado nuestra Diputación Foral algún tipo de ayuda o subvención?; y si así ha sido, ¿cuál ha sido la cuantía? y ¿a qué medios de comunicación social se han dado?

2.º ¿Tiene proyectado para el futuro alguna subvención o ayuda para la misma?

Pamplona, 28 de septiembre de 1983.

El Parlamentario, D. Pedro Pegenaute Garde.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 30 "	PAMPLONA
" " " " atrasado. 35 "	